

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

REDUCCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS
1100131-10-027-2022-00070-00

Bogotá, D. C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Sin lugar a tener en cuenta la anunciada notificación personal a la demandada (c. digital 15) en razón a que no se acreditaron las manifestaciones ni evidencias de que trataba el Decreto 806 de 2020, no se adosó prueba del envío de las comunicaciones y tampoco el acuse de recibo, a más que para la fecha de su remisión no obraba vigente el decreto en comento.

Para la notificación de la demanda, se conceden 30 días so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso (art. 317 CGP). Secretaría contabilice el término y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

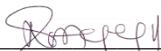
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 122 FECHA 02-AGOSTO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria